

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11400*

Art. 1º Sustitúyese el inciso b) del artículo 79 del Decreto Ley
----- 9550/B0 - Régimen para el personal de la Policía de la
Provincia de Buenos Aires- (Texto según Ley 11.155), por el siguiente:

"ARTICULO 79:

b) Licencias Especiales por:

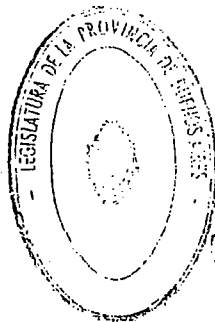
- Duelo
- Matrimonio
- Nacimiento de hijos
- Atención de familiares enfermos, de primer grado
- Servicio militar obligatorio
- Convocatoria a las Fuerzas Armadas
- Maternidad
- Enfermedad o accidente
- Adopción
- Razones particulares"

ARTICULO 2: comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los trece días del
mes de mayo del año mil novecientos noventa
y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI

PRESIDENTE

DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE B. A.DR. MANUEL EDUARDO JORDA
SECRETARIO LEGISLATIVORAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos AiresDR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO